

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 13

Reconocido el fruto de bellota en los montes

que se indican en el estado inserto al pié de esta circular, ha dado el resultado que se expresa en el mismo; en su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos interesados manifestarán á este Gobierno en el plazo de diez días, si aceptan el aprovechamiento, para en caso contrario proceder á la su-
basta.

Guadalajara 21 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

Estado expresivo de la cantidad y valor del fruto de bellota de roble y encina existente en los montes incluidos en el Catálogo en el año forestal de 1897 á 1898.

Partidos judiciales.	Número del monte en el Cat.º	Pueblos á quienes pertenecen.	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento.	CANTIDAD EN HECTS.		TASACION		Observaciones.
				Roble	Encina,	Plas,	Cts.	
Brihuega...	36	Barriopedro.....	El Tallar.....	19	25	70		
Idem.....	53	Olmeda del Extremo	Majada y otros.....	9	35	34		
Cifuentes ..	78	Mantiel.....	Moratilla.....	9		36		
Idem.....	82	Puerta (La).....	Monte Alejo.....	15		60		
Idem.....	96	Viana de Mondejar..	Dehesa las Parras...	12		48		
Sigüenza...	279	Pozancos.....	Peña del Gato... ..		16	50	82	50
Cogolludo..	298	Puebla de Valles....	Arroturas y otros...	5		20		
Idem.....	303	Torrebeleña.....	Dehesa Boyal.....		5	25		

Guadalajara 21 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, José de Lasarte.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

En cumplimiento á lo mandado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en circular de 30 de Julio último, se publica á continuación, para que lle-

gue á conocimiento de los interesados, una relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las escuelas de esta provincia, ya se hallen vacantes, servidas en propiedad ó interinamente.

Guadalajara 21 de Octubre de 1897.—El Presidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Dimas Fernández.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Table with columns: PUEBLOS, MAESTROS, Clase de la escuela, Sueldo al trimestre, Material al trimestre, Situación de la escuela, FECHAS de la escuela, and various status indicators.

económico de 1897 á 98.--Primer trimestre.

Cuentos de las escuelas de esta provincia.

Table with columns: DEVENGADAS, Cobradas, and Debe. Sub-columns include: Pendientes de pago de trimestres anteriores, EN EL TRIMESTRE, and various Pesetas/Totals.

66	Armallones	niños	156 25	39 06	90	
67	Armuña	mixta	100	11 25	90	
68	Arroyo de Fraguas	id.	93 75	24 69	90	
69	Atance	id.	87 50	21 87	90	
70	Atanzón	niños	156 25	39 06	90	
71	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
72	Atienza	niños	206 25	51 56	90	
73	Idem	niñas	206 25	51 56	90	
74	Bochones	mixta	50	12 50	90	
75	Auñón	niños	206 25	51 56	90	
76	Idem	niñas	206 25	51 56	90	
77	Azañón	mixta	87 50	21 87	90	
78	Azuqueca	id.	125	31 25	90	
79	Baides	id.	82 50	20 62	90	
80	Balbacil	id.	116 25	29 06	90	
81	Balconete	id.	125	31 25	90	
82	Baños	id.	78 12	19 53	90	
83	Fuenbellida	id.	62 50	15 62	90	
84	Bañuelos	id.	112 50	28 12	90	
85	Barriopedro	id.	62 50	15 62	90	
86	Beleña	id.	56 25	14 06	90	
87	Berninches	niños	156 25	39 06	90	
88	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
89	Bocigano	mixta	70	17 50	90	
90	Brihuega	niños	275	68 75	90	
91	Idem	niñas	275	68 75	90	
92	Idem	auxil.	156 25	39 06	90	
93	Malacuera	mixta	62 50	15 62	90	
94	Bodera	id.	125	31 25	90	
95	Budia	niños	205 25	51 56	84	
96	Idem	id.	»	»	6	25/9
97	Idem	niños	206 25	51 56	90	
98	Bujarrabal	mixta	92 50	23 12	90	
99	Bujalaro	id.	112 50	28 12	90	
100	Bustares	id.	125	31 25	90	
101	Cabanillas	id.	164 06	41 01	90	
102	Cabezadas	id.	100	7 03	60	cese 80/8
103	Idem	id.	»	»	30	posesión
104	Robledarcas	id.	62 50	15 62	90	
105	Campillo de Dueñas	niños	156 25	39 06	90	
106	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
107	Campillo de Ranas	mixta	156 25	39 06	90	
108	Campisábalos	niños	156 25	39 06	90	
109	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
110	Canales del Ducado	mixta	87 50	21 87	90	
111	Idem de Molina	id.	72 50	18 12	90	
112	Canredondo	id.	137 50	34 37	90	
113	Cantalojas	niños	156 25	39 06	90	
114	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
115	Cañizar	niños	156 25	39 06	90	
116	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
117	Carabias	mixta	87 50	21 87	90	
118	Cirueches	id.	15 31	3 82	90	
119	Cardoso	id.	103 75	25 93	90	
120	Carrascosa de Henares	id.	62 50	15 62	90	
121	Idem de Tajo	id.	93 75	23 44	90	
122	Oter	id.	100	12 50	90	
123	Casa de Uceda	niños	156 25	39 06	90	
124	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
125	Casar de Talamanca	niños	156 25	39 06	90	
126	Idem	niñas	156 25	39 06	90	
127	Casasana	mixta	112 50	28 12	90	
128	Casas de San Galindo	id.	62 50	15 62	90	
129	Caspueñas	id.	112 50	28 12	90	
130	Castejon de Henares	id.	125	31 25	90	
131	Castellar	id.	83 75	20 94	90	
132	Castilblanco	id.	67 50	16 87	90	
133	Castilforte	id.	112 50	28 12	90	
134	Castilmimbre	id.	87 50	21 87	90	
135	Castilnuevo	id.	87 50	21 87	90	
136	Cendejas de Enmedio	id.	72 50	18 12	90	
137	Idem de Padrastró	id.	62 50	15 62	90	
138	Idem de la Torre	id.	125	31 25	90	
139	Centenera	id.	125	31 25	90	
140	Cercadillo	id.	87 50	21 87	90	
141	Cerceda	id.	125	31 25	90	
142	Cerezo	id.	112 50	28 12	90	
143	Cifuentes	niños	266 25	51 56	83	cese 20/9
144	Idem	id.	»	»	7	24/9
145	Idem	niñas	206 25	51 56	90	
146	Moranchel	mixta	62 50	15 63	90	
147	Cillas	id.	87 50	21 87	90	
148	Cincovillas	id.	87 50	21 87	90	

156 25	160 16	>	>	3 91	..	156 25	..	160 16
4 13	4 13	1 13	3	4 13	..	4 13	..	4 13
5 43	5 43	2 47	2 96	5 43	..	5 43	..	5 43
4 82	4 82	2 19	2 63	4 82	..	4 82	..	4 82
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
11 35	11 35	5 16	6 19	11 35	..	11 35	..	11 35
11 35	11 35	5 16	6 19	11 35	..	11 35	..	11 35
2 75	2 75	1 25	1 50	2 75	..	2 75	..	2 75
11 35	11 35	5 16	6 19	11 35	..	11 35	..	11 35
11 35	11 35	5 16	6 19	11 35	..	11 35	..	11 35
2 19	2 19	2 19	>	2 19	..	2 19	..	2 19
3 13	3 13	3 13	>	3 13	..	3 13	..	3 13
4 54	4 54	2 06	2 48	4 54	..	4 54	..	4 54
6 40	6 40	>	>	6 40	..	6 40	..	6 40
6 88	6 88	3 13	3 75	6 88	..	6 88	..	6 88
4 25	4 25	>	>	4 25	..	4 25	..	4 25
3 44	3 44	>	>	3 44	..	3 44	..	3 44
2 81	2 81	2 81	>	2 81	..	2 81	..	2 81
1 56	1 56	1 56	>	1 56	..	1 56	..	1 56
3 10	3 10	1 41	1 69	3 10	..	3 10	..	3 10
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
82 03	82 03	3 91	>	82 03	..	82 03	..	82 03
3 85	3 85	1 75	2 10	3 85	..	3 85	..	3 85
144 88	144 88	6 88	>	144 88	..	144 88	..	144 88
15 13	15 13	6 88	8 25	15 13	..	15 13	..	15 13
4 69	4 69	>	4 69	4 69	..	4 69	..	4 69
3 44	3 44	1 56	1 88	3 44	..	3 44	..	3 44
6 88	6 88	3 13	3 75	6 88	..	6 88	..	6 88
101 32	101 32	5 16	>	101 32	..	101 32	..	101 32
0 41	0 41	>	>	0 41	..	0 41	..	0 41
11 35	11 35	5 16	6 19	11 35	..	11 35	..	11 35
5 09	5 09	2 31	2 78	5 09	..	5 09	..	5 09
2 81	2 81	2 81	>	2 81	..	2 81	..	2 81
6 88	6 88	3 13	3 75	6 88	..	6 88	..	6 88
9 02	9 02	4 31	4 92	9 02	..	9 02	..	9 02
2 70	2 70	>	>	2 70	..	2 70	..	2 70
1 56	1 56	>	>	1 56	..	1 56	..	1 56
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	>	>	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	>	>	8 60	..	8 60	..	8 60
2 19	2 19	2 18	>	2 19	..	2 19	..	2 19
> 84	> 84	> 38	> 46	> 84	..	> 84	..	> 84
5 69	5 69	2 60	3 09	5 69	..	5 69	..	5 69
3 44	3 44	>	>	3 44	..	3 44	..	3 44
5 15	5 15	>	>	5 15	..	5 15	..	5 15
1 25	1 25	>	>	1 25	..	1 25	..	1 25
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
8 60	8 60	3 91	4 69	8 60	..	8 60	..	8 60
6 19	6 19	2 81	3 38	6 19	..	6 19	..	6 19
3 44	3 44	1 56	1 88	3 44	..	3 44	..	3 44
6 19	6 19	2 81	3 38	6 19	..	6 19	..	6 19
6 83	6 83	3 13	3 75	6 83	..	6 83	..	6 83
4 60	4 60	>	>	4 60	..	4 60	..	4 60
3 72	3 72	1 69	2 08	3 72	..	3 72	..	3 72
6 19	6 19	2 81	3 38	6 19	..	6 19	..	6 19
4 82	4 82	2 19	2 63	4 82	..	4 82	..	4 82
4 82	4 82	2 19	2 63	4 82	..	4 82	..	4 82
3 99	3 99	1 81	2 18	3 99	..	3 99	..	3 99
3 44	3 44	1 56	1 88	3 44	..	3 44	..	3 44
3 13	3 13	3 13	>	3 13	..	3 13	..	3 13
6 88	6 88	3 13	3 75	6 88	..	6 88	..	6 88
2 19	2 19	2 19	>	2 19	..	2 19	..	2 19
6 88	6 88	3 13	3 75	6 88	..	6 88	..	6 88
6 19	6 19	2 81	3 38	6 19	..	6 19	..	6 19
100 10	100 10	5 16	>	100 10	..	100 10	..	100 10
> 49	> 49	>	>	> 49	..	> 49	..	> 49
11 35	11 35	5 16	6 19	11 35	..	11 35	..	11 35
1 56	1 56	1 56	>	1 56	..	1 56	..	1 56
4 82	4 82	2 19	2 63	4 82	..	4 82	..	4 82
4 82	4 82	2 19	2 63	4 82	..	4 82	..	4 82

(Se continuará).

Universidad central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de concurso único, y de conformidad con la propuesta publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, el día 18 de Septiembre último, se ha servido el Sr. Rector de esta Universidad, nombrar las siguientes Maestras en propiedad de las Escuelas públicas elementales completas de niñas, de los puntos que á continuación se expresan: D.^a Felisa Gómez Artiaga, de Argecilla; D.^a Catalina Fernández Ortega, de Armallones; D.^a Juana Rivera, de Berninches; doña Sinforsosa Federica Alvaro, de Córcoles; doña Filomena Garriga Tapiola, de Drievés; D.^a Vicenta Feito Martín, de Establés; D.^a Presentación Sanz Arciniaga, de Imón, y D.^a Dominica Muñoz y Romance, de Peñalver; cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento y á los efectos del art. 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre último.

Madrid 14 de Octubre de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Comisión provincial de Guadalajara

Debiendo subastarse en licitación pública varias obras de reparación de las salas de enfermos del Hospital civil, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma y del Notario de la Corporación, y con sujeción al proyecto facultativo y presupuesto de contrata que asciende á 1.356 pesetas 81 céntimos, pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 23 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Cuesta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., que habita en la calle de... núm..., según cédula personal que exhibe al efecto, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se han de llevar á efecto varias obras de reparación de las salas del Hospital provincial, se compromete á ejecutarlas con estricta observancia al presupuesto y condiciones referidas por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), para lo cual acompaña el documento que acredita haber consignado el depósito provisional á que se refiere la condición 4.^a de las económicas.

(Fecha y firma del proponente).

La Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las

fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	27
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	21
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	73
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	26
Litro de aceite.....	1	07
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia

CIRCULAR.

Por Real orden fecha 21 de Septiembre último ha sido nombrado Oficial de cuarta clase Investigador de Hacienda pública, con destino á esta provincia, D. Eugenio de la Paliza.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para el debido conocimiento de las autoridades y del público en general, á fin de que presten y faciliten todos los auxilios necesarios á dicho Investigador para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 21 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en orden de fecha 19 del actual, comunica á esta Delegación de mi cargo, que la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, ha nombrado Representante del 2.^o distrito que comprende las provincias de Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Palencia, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid, á D. Sebastian Marrodón, así como Representante en esta provincia á D. Agapito Nuñez.

Lo que he dispuesto se haga saber al público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 22 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Ayuntamientos constitucionales.

MOLINA.

Las Cuentas de gastos carcelarios de este partido, correspondientes al año 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, y se convoca á Junta general de Comisionados para su examen y aprobación, la cual tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales.

Molina 20 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrin.

OCENTEJO

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de beneficencia de esta villa, por traslado á otro punto del que la venia desempeñando, con la dotación anual de veinte pesetas, las que le serán satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde que el presente

aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, debidamente documentadas.

Ocentejo 20 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Roberto Portillo.—P. S. M.—Francisco Gil, Secretario.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á tercera y pública subasta judicial, por veinte días, sin sujeción á tipo, los bienes que se embargaron á Calixto Vela Esquilache, por la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones y muerte de Gervasio Garcilope, por no haber habido postores en las dos subastas celebradas anteriormente.

La que por el presente se anuncia será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Villaseca de Henares y tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana.

Los bienes se hallan detallados con sus tasaciones en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 66, correspondiente al día 2 de Junio del presente año. Se advierte que los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasación para tomar parte en la subasta.

Dado en Sigüenza á 20 de Octubre de 1897.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por mandado de su señoría.—Antonio María Gonzalez.

PASTRANA.

Don Santos García López, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Hago saber: Que en el día 13 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, se procederá al remate en pública subasta y sin sujeción á tipo de tasación, de las fincas embargadas á Félix Salas Catalán, vecino de Moratilla de los Meleros, para pago de costas, en causa por hurto de dos gallinas, á saber:

Una tierra de seis celemines de puño y cinco de marco, sitio de las Majadillas, mitad yerma y mitad labrada; linda Saliente tierras de José García Mayor, Mediodía Olmaza y después yermo de Saturnino Aguado, Poniente Manuel Suarez y Norte herederos de Eustaquio Martínez, tasada en 10 pesetas.

Otra en el Pago del Mojón de Hueva, sitio de las Bargas, de diez celemines de marco, nueve yermo y uno labrado; linda Saliente herederos de Rafael Aguado, Mediodía Juan García Pérez, Poniente el mismo y Norte Natalio Gutierrez, en 20 id.

Otra en el Pago de las Matas, de diez celemines de marco, yermo; linda Saliente yermo de Francisco Prados Gimenez menor, Mediodía Francisco Gutierrez Pérez, Poniente otra de Mariano Cortés y Norte dicho Francisco Prados, en 25 id.

Otra en Carra Pastrana, de cinco celemines de marco; linda Saliente Francisco García Pérez, Mediodía y Poniente tierra y viña del mismo y Norte tierras de herederos de Miguel Buendía, en 50 id.

Otra tierra yerma en la Fuente Bernabé, de diez celemines de marco; linda Saliente herederos de José García, Mediodía los de Raimundo García, Poniente y Norte Inocencio Mayor, en 15 id.

Otra tierra en Santo Toribio, de diez celemines de marco, yermo; linda Saliente herederos de Manuel Mar-

tínez, Mediodía herederos de Lucio García, Poniente yermo y Norte Justo Mayor, en 25 id.

Un solar que fué casa en la calle de la Alpargata, número 3; que linda por la derecha, entrando, teniendo en cuenta para ello la que tenía anteriormente, pajar de Ezequiel García, izquierda camino de las Bodegas y espalda pajar de los herederos de José García, en 50 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los licitadores que lo crean procedente, se extiende el presente; advirtiéndose que se admitirá cualquier postura, pero si la mayor no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, antes de aprbarse el remate, se observara lo dispuesto en el art. 1.506, segundo apartado de la Ley de Enjuiciamiento civil, y que esta subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pastrana á 18 de Octubre de 1897.—Santos García y López.—P. S. M.—Ramón Menac.

CIFUENTES.

Don José Gayo Vilches, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Adrián y cuyos apellidos se ignoran, cuyas señas personales son: grueso, de estatura regular, color moreno, que vestía calzón de paño negro, media blanca, alpargatas abiertas, faja grande negra, chaleco también de paño, con dos filas de botones de los llamados de cadenilla, con la espalda blanca, y que llevaba al hombro una blusa y en la cabeza un pañuelo colorado, cuando el día 29 de Marzo último, y en el camino de Durón, vendió á Eladio Fernández Martínez, vecino de Budia, un pollino rucio, con la oreja izquierda cortada, de alzada regular, cerrado; para que, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por sustracción de dicha caballería, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 15 de Octubre de 1897.—José Gayo.—El actuario, Cipriano Gordo.

Juzgados municipales

MIEDES.

D. Eusebio Bravo Sierra, Secretario interino de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Miguel Remartinez Diaz, vecino de esta villa, contra Jacinto Elvira Esteban y Eusebio Yagüe, vecinos de Campisábalos, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Que debo de condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia á los demandados Jacinto Elvira Esteban y Eusebio Yagüe, vecinos de Campisábalos, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, paguen completamente al demandante don Miguel Remartinez, el primero 18 medias de trigo, y el segundo la cantidad de 58'50 pesetas que les reclama, condenándoles también á cuantas costas gastos y perjuicios se hayan ocasionado y se ocasionen hasta su total solvencia, remitiéndose copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia y notificándose en los Estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 282 y 283 de

la ley de Enjuiciamiento civil y lo dispuesto en el artículo 769 de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma el referido Sr. Juez con el demandante que se halla presente y que se da por notificado de la misma, de que yo Secretario interino certifico.—Basilio Ortega.—Miguel Remartinez.—Eusebio Bravo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Basilio Ortega Torroba, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—El Secretario, Eusebio Bravo.

Notificación en Estrados.—En la villa de Miedes á 1.º de Octubre de 1897, yo el Secretario notifiqué en los Estrados del Juzgado por rebeldía de Jacinto Elvira Esteban y Eusebio Yagüe, la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública y fijando copia de ella en la puerta del local de este Juzgado á presencia de los testigos Gil Muñoz y Tomás Sanz, de esta vecindad, que firman esta diligencia de que yo Secretario interino certifico.—Gil Muñoz.—Tomás Sanz.—Eusebio Bravo.

Lo anteriormente copiado corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Miedes á 17 de Octubre de 1897.—El Secretario interino, Eusebio Bravo.—V.º B.º—El Juez municipal, Basilio Ortega.

CANREDONDO.

Don José Moranchel y López, Juez municipal de la villa de Canredondo en el partido de Cifuentes

Hago saber: Que en providencia de este día he acordado la celebración de la primera subasta de los bienes embargados á Andrés Used, vecino de Sacecorbo, que tendrá lugar el día 30 del actual á las diez de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, para con su importe satisfacer el principal y costas causadas en juicio verbal civil que á instancias de Pedro Sanchez de Andrés, vecino de este pueblo, se ha seguido en este juzgado, contra el ejecutado, y cuyos bienes embargados son los siguientes:

Cuatro reses lanares de la clase de primalas, tasadas por los peritos en 40 pesetas.

Ocho reses más de igual clase, cerradas, tasadas en 80 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación según lo prevenido en el art. 1.499 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el depósito que establece el art. 1.500 de la referida ley.

Canredondo 16 de Octubre de 1897.—José Moranchel.—Julián López, Secretario.

MEMBRILLERA.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de ésta, se hace saber: que por el pastor de este pueblo Juan Leal, se me ha hecho entrega de una res lanar, de las señas que á continuación se expresan:

Señas de la res

Un carnero blanco, merino, mocho, tras de andosco, con horquilla en la oreja izquierda, espunta en la derecha, con un sello en las narices en forma de triángulo, empega en el anca en forma de G.

La persona que se crea con derecho á ella se presentará, ante mi autoridad, á recogerla, en el término que prescribe la ley, apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Membrillera 11 de Octubre de 1897.—Hilario Ruiz, P. S. M.—Nicanor Buchó, Secretario.

MASEGOSO

D. Abdón Fuente Carrascosa, Secretario accidental del Juzgado de Masegoso, por incompatibilidad del Propietario.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Cecilio Villaverde Díaz, de esta vecindad, contra D. Cecilio Ortiz, vecino de Sacerco, en reclamación de 40 pesetas procedentes de préstamo, ha recaído sentencia en rebeldía, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debía declarar y declaraba deudor al señor Ortiz, condenándole al pago total de la cantidad reclamada, con más las costas y gastos causados y que se originen hasta la terminación de este juicio. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo acordó, manda y firma conmigo el Secretario, de que certifico.—El Juez municipal, Casildo Lopez.—Ante mí.—Abdón Fuente.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Abdón Fuente, Secretario.—El Juez, Casildo Lopez.

Notificación al demandante.—En la villa de Masegoso á 16 de Octubre de 1897, yo el Secretario habilitado leí y di copia de la precedente sentencia á Cecilio Villaverde, y enterado con el recibí de quedar enterado, firma de que certifico.—Cecilio Villaverde.—Abdón Fuente.

Notificación en Estrados.—Acto continuo se hizo igual notificación en los estrados de este Juzgado, y fijé copia de la sentencia en la puerta del local donde se celebra Audiencia, ante los testigos D. Marcos Lopez y León Lopez, de esta vecindad, de que certifico.—Marcos Lopez.—León Lopez.—Abdón Fuente.

Es copia de su original á que me remito; y para que conste y pueda insertarse en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Masegoso á 16 de Octubre de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Casildo Lopez.—El Secretario, Abdón Fuente.

ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETIN OFICIAL"

Descuidado por bastantes Ayuntamientos y Corporaciones el cumplimiento del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y Real orden de 6 de Agosto de 1891, acerca de la obligación en que está todo rematante de [cualquier servicio al abono del precio del anuncio inserto en el *Boletín Oficial*, deber que también tienen cuando los contratos se celebran por Administración en los casos previstos en el párrafo 5.º del artículo 36 del mencionado Real Decreto, es decir, cuando celebradas dos subastas negativas se viesen obligadas las Corporaciones á verificar el servicio sin las formalidades de licitación, aunque sea ejecutado por las mismas Corporaciones;

Esta Administración encarece á quienes corresponda el exacto cumplimiento de dichas disposiciones, leyendo detenidamente la R. O. de referencia inserta en el *Boletín Oficial* de 24 de Agosto de 1891, y ruega á los Ayuntamientos ordenen á sus Agentes el pago de todo anuncio de subasta en cumplimiento á lo dispuesto.

Guadalajara 24 de Octubre del 1897.—El Administrador, Juan Gómez Crespo.